

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RAFAEL EDUARDO GONZALES ROSALES
Alcalde(sa) Municipal de San Miguel Petapa, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

SEPARACION DE FUNCIONES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE CONTROL EN LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA
GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

SEPARACION DE FUNCIONES

Condición

Se determinó la existencia de funciones incompatibles en los casos siguientes: El Tesorero Municipal, es a la vez Director de la AFIM y maneja el Fondo Rotativo; el Alcalde Municipal forma parte de la Comisión de Finanzas, función que compete a Concejales y Síndicos.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 54, establece: Atribuciones y deberes de los síndicos y concejales como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ...inciso d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal; y el Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.5 establece: SEPARACION DE FUNCIONES, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Causa

Falta de aplicación e implementación de normas de control interno, relacionadas con la separación de funciones por parte de la autoridad administrativa superior, en lo que respecta a registro de operaciones, aprobación de las mismas y resguardo de documentos y valores.

Efecto

Riesgo de incurrir en errores voluntarios o involuntarios, así como de manipulación indebida de registros y transacciones administrativas y financieras.

Recomendación

Que el Concejo Municipal proceda a nombrar a un concejal o síndico, como miembro de la Comisión de Finanzas, en sustitución del Alcalde Municipal y que la persona que ocupe el cargo de Director de AFIM no desempeñe a la vez la función de Tesorero; así mismo el manejo de la caja chica debe corresponder debe corresponder a un empleado que no sea el Tesorero o el Director de AFIM.

Comentario de los Responsables

En atención a lo expuesto en el hallazgo según el artículo 97 de Código Municipal Administración Financiera Integrada Municipal, no está de más recordarle que según lo que especifica dicho artículo que literalmente dice: en esta unidad estará a cargo del director o jefe, que será nombrado por el consejo municipal de una terna propuesta por el alcalde; dicho nivel jerárquico dependerá de la complejidad de la organización municipal de que trate. En aquellos casos en que la situación municipal no permita la creación de esta unidad las funciones las ejercerá el tesorero municipal ya que para dicha se adjunta el acta en donde los miembros del consejo municipal y alcalde nombran al tesorero municipal para que cumpla esa función. En relación a la separación de las funciones del alcalde en no formar parte de la comisión de finanzas en el consejo municipal. No se estipula en la ley ya que el alcalde preside y es miembro del consejo municipal y en el artículo 36 del código municipal solo establece que en la primera sesión el consejo municipal debe organizar las comisiones y en ningún momento prohíbe su participación en ninguna de las comisiones establecidas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos expuestos por la administración municipal, no son lo suficientemente competentes para desvanecer el hallazgo planteado, en virtud que, en el caso del Director de AFIM y Tesorero, el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, segunda versión cita: 3. MÓDULO DE LA AFIM. 3.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Según el tamaño de la Municipalidad se puede asignar una o varias funciones a una misma persona, cuidando que el mismo que registra no sea el que aprueba o resguarda, para estos extremos el jefe o director de la AFIM deberá supervisar de forma continua las actividades que se desarrollan, a manera de cumplir con los principios de control interno y en el caso de la Comisión de

Finanzas, el Código Municipal es claro en establecer que esta atribución es competencia de los Concejales y Síndicos, con designación del Alcalde o Concejo Municipal; por consiguiente se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 14), para los 13 miembros del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS

Condición

Se determinó, de conformidad con el Acta 07-2008, que el Concejo Municipal aprobó transferir al proyecto Drenaje Sanitario Colonia Israel, San Miguel Petapa, la cantidad de Q423,190.00, sin especificar la partida presupuestaria de donde se debitó ese valor.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Normas Generales de Control Interno, en la norma 4.19 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. El Acuerdo Interno No 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Incumplimiento al procedimiento legal de registro de modificaciones presupuestarias, por registrar modificaciones presupuestarias sin tomar como base lo aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta y la falta de revisión de cifras a modificar, por parte de las autoridades municipales, previo a su aprobación.

Efecto

Que la ejecución presupuestaria reporte cifras no aprobadas legalmente, lo que genera el riesgo de ejecutar gastos en un renglón presupuestario en el cual el monto total disponible sea superior al que se encuentre debidamente autorizado.

Recomendación

Que el encargado de la ejecución presupuestaria, no opere ninguna modificación presupuestaria, si observa que lo aprobado según el Acta del Concejo Municipal no es lo correcto.

Comentario de los Responsables

Con relación a la transferencia en mención, hacemos de su conocimiento que se efectuó de la siguiente manera: de la partida presupuestaria del renglón 331 programa 11 proyecto 4 actividad 0 de la obra 1 la cual fue trasladada de la obra -Construcción del Cementerio Municipal, para lo cual se hizo el traslado a la partida 331 programa 12 fuente de financiamiento 31 la cual se le asignaron Q. 423,190.00 a la obra "Drenaje Sanitario Colonia Israel" para la verificación de dicha transferencia se efectuó en hoja impresa según Acta. 7-2008 la cual fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, no cabe más mencionarles que dicha documentación ya le fue remitida y entregada a su persona, para el efecto se le entregará el cuadro de traslado, cumpliendo así con lo estipulado por la ley.

Comentario de Auditoría

El señalamiento del presente hallazgo está enfocado específicamente a que la transferencia presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal, solo cita la cuenta de aumento no así la de disminución y el argumento expuesto cita la forma de registro presupuestario efectuado, lo cual no es competente para desvanecer el hallazgo formulado, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los 13 miembros del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE CONTROL EN LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS****Condición**

Se determinó que en la apertura del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2008, no se registraron los valores autorizados por el Concejo Municipal al aprobar el presupuesto, en los casos siguientes grupos: 10, Ingresos tributarios, aprobado Q26,298,656.59 y registrado Q17,183,708.76; 11, Ingresos No Tributarios, aprobado Q11,499,712.44 y registrado Q20,423,748.27; 13, Venta de Bienes y Servicios Administración Pública, aprobado Q528,375.00 y registrado Q648,375.00; 14, Ingresos de Operación, aprobado Q3,605,572.00 y registrado Q3,628,150.00 y, 15, Rentas de la Propiedad, aprobado Q0.00 y registrado Q48,334.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal; y, el artículo 98, inciso c), señala que es competencia y función de la AFIM, el registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestario del ingreso y gasto. El Manual de Administración Financiera -MAFIM-, segunda versión, módulo 4.5.3, párrafos 5 y 6, establecen: El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal.

Causa

Que los encargados de la ejecución presupuestaria ejecutan registros haciendo caso omiso de lo aprobado por el Concejo Municipal mediante Actas, sin que nadie ejersa una supervisión y control al respecto.

Efecto

Que los rubros globales que refleja el presupuesto no son lo realmente aprobados por las autoridades superiores municipales, incumpliendo con las normativas y procedimientos legales establecidos.

Recomendación

Que las autoridades municipales giren instrucciones a la Comisión de Finanzas, Auditor Interno y Tesorero Municipal, para que coordinen el control permanente del registro presupuestario conforme lo aprobado por el Concejo Municipal a fin de evitar estas operaciones anómalas y de existir algún error o desacuerdo, éste sea discutido, rectificado y aprobado, siempre por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo.

Comentario de los Responsables

Le manifestamos que en el Acta de aprobación del Consejo, se tomó como referencia las sumas de los ingresos tributarios de la siguiente manera: Q 16,552,838.76 los cuales corresponde a los ingresos de I.U.S.I. dicha cantidad es lo programado a recaudar durante el periodo fiscal 2,008 no obstante los ingresos fueron superiores de los programados en dicho presupuesto, además se tomó los ingresos provenientes del rubro de regalías por la cantidad de Q. 1,205.00 y otros rubros como los arbitrios Municipales los cuales ascienden a la cantidad de Q. 9,744,612.83 para lo cual se efectuó la suma de dichos rubros lo cual asciende a la cantidad de Q. 26,298,656.59. En la ejecución presupuestaria el programa suma los rubros tasas y licencias varias por Q 11,292,411.43 Contribución por Mejoras por Q 2,061,446.84, Arrendamiento de Edificios Q 191,414.00, Multas Administrativas Q405,628.00 y Otros Ingresos no Tributarios por Q 6,472,848.00 que en total suman Q 20,423,748.27, ya que el sistema lo registra en su totalidad y no hace el desglose de las mismas, aprobado por el Consejo Municipal por tal motivo no existe una base legal en donde especifique que los presupuestos tienen que ser exactos sobre lo programado para el Ejercicio Fiscal.

Comentario de Auditoría

El argumento expuesto por la Administración Municipal, se refiere a la forma en que se consideró el registro presupuestario, lo que confirma que no se operó de acuerdo a lo consignado en el Acta, por lo que no constituye un argumento razonable para desvanecer el presente hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13), para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Presupuesto a razón de Q20,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Como resultado de la auditoría de presupuesto 2007, se recomendó practicar arqueos de caja y valores, lo cual no se cumplió durante el año 2008; así mismo, la municipalidad no contrató los servicios de un Auditor Interno, para evaluar el ambiente y estructura de control interno que debe prevalecer en todos los niveles y operaciones que se realizan en la entidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), la cual en la literal d), numeral 1, estipula que: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de importancia por parte de las autoridades municipales en dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas, basadas en leyes y normativas de control interno.

Efecto

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero municipal, que generan incumplimiento de leyes y normativas de control.

Recomendación

Que las autoridades municipales velen por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, toda vez que se emiten con la finalidad de contribuir al mejoramiento del control interno.

Comentario de los Responsables

En respuesta a lo planteado en el hallazgo se le informa que con nombramiento 03-2009 de fecha 13 de enero del 2009 emitido por La Dirección de Calidad del Gasto Publico fue nombrado el Auditor Gubernamental Licenciado Julio Roberto De Paz, para darle seguimiento a la Auditoría efectuada el 13 de mayo del 2008, en la cual el auditor actuante hizo una revisión de las recomendaciones planteadas la cual como resultado dio que las recomendaciones dejadas fueron a entera satisfacción del auditor actuante según informe de seguimiento a recomendaciones de auditoría y plan anual de auditoría por el periodo comprendido del 1 de enero 2007 al 13 de mayo del 2008, en la cual se pudo constatar que las recomendaciones dejadas fueron acatadas y ejecutadas por dicha municipalidad, por lo tanto se le extiende fotocopia del informe del auditor actuante.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el argumento y prueba presentados por la administración municipal, no son competentes, ya que son necesarias pruebas documentales propias de la Municipalidad, de haberse cumplido las recomendaciones objetadas, no obstante el oficio municipal s/n, fechado 29 de abril de 2009, afirma que no hay evidencia documental de arqueos al fondo rotativo pues los mismos no se han realizado y respecto al Auditor Interno, el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009 y el listado de la Corporación Municipal presentado, ratifican que el Auditor Interno fue contratado a partir del 01 de abril de 2009. Los oficios citados están firmados por el Alcalde y Tesorero y el listado de la corporación municipal por el Alcalde y el Jefe de Recursos Humanos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2), para los 13 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q8,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que el libro de Actas del Concejo Municipal, no fue autorizado ni habilitado por la Contraloría General de Cuentas, únicamente se encuentra autorizado por el Alcalde y la Secretaría Municipal.

Criterio

El Decreto 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extienda los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, que establece: artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4, numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Descuido o negligencia de las autoridades municipales al suscribir actas en Libro no autorizado ni habilitado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de que las Actas suscritas en libros no habilitados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sean susceptibles de sustitución de hojas a fin de modificar su contenido, tanto literal como de cifras numéricas y de fechas, que antecedan a la hoja que contenga las firmas de los responsables que formalizan el contenido original del Acta.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar sus instrucciones a la Secretaría Municipal para que de forma inmediata se proceda a la utilización de libros con folios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el artículo del 53. Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, Literal "o" en donde textualmente dice: Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la contraloría general de Cuentas. Dichos libros fueron autorizados en función de lo especificado en el Código Municipal. Es necesario mencionar que hemos sido auditados en diferentes oportunidades y nunca se nos había indicado la necesidad de tener la autorización de nuestras hojas movibles, solo se nos indicó que para un mejor control y garantía de dichas actas fueran firmadas por cada uno de los miembros del Consejo Municipal y es lo que actualmente hacemos para dar fe de la legalidad de cada una de las hojas movibles y en lo que en ellas se encuentra se encuentra acordado y autorizado. Se están realizando los trámites pertinentes para la legalización de las mismas.

Comentario de Auditoría

El argumento de la administración es razonable pero no lo suficientemente competente para el desvanecimiento del hallazgo planteado, en virtud que el ámbito de aplicación del Acuerdo No. A-18-2007, incluye los Libros de Actas que utilizan las Municipalidades.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para

los 13 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, a razón de Q2,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS****Condición**

Se determinó que las copias certificadas de las aprobaciones de las ampliaciones y transferencias presupuestarias durante el año 2008, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, establece: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento del mandato legal en cuanto al traslado oportuno a la Contraloría General de Cuentas, de la información relativa a las modificaciones y transferencias presupuestarias conforme van siendo aprobadas por las autoridades municipales competentes.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición no permite que el ente fiscalizador, cuente oportunamente con la información sobre el comportamiento presupuestario municipal, para efectos de control y fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM o Tesorero Municipal, a efecto de cumplir con presentar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la información sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de los Responsables

Por problemas del programa SIAF-MUNI que la opción de impresión de las transferencias y ampliaciones no permitía imprimirlas, ya que para ello se tenía que hacer la solicitud a la mesa de ayuda de SIAF-MUNI, para que un técnico viniera a restablecer la deficiencia que el sistema provocaba por tal motivo las transferencias y ampliaciones se nos dificultaba cumplir en el tiempo establecido, ya que existen las actas de parte del Concejo Municipal para efectuar dichas transferencias no obstante sírvase tomar nota que dicha deficiencia se debe al sistema el cual se tuvo que cambiar al SICOINGL, a partir del 1 de Enero del año 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el argumento presentado por la administración municipal no es competente para su desvanecimiento, por estar enfocado a problemas técnicos del sistema, cuando realmente lo que tiene que remitirse a la Contraloría General de Cuentas, son las copias certificadas de las aprobaciones de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, y no el registro presupuestario.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la municipalidad no cumplió con presentar en el plazo legal, las rendiciones de cuentas mensuales, ante la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, observándose un atraso que oscila en un rango de 9 a 42 días hábiles, con relación a los 5 días hábiles que establece la normativa vigente.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 1 y 2 punto III, incisos a) y c), establecen que el plazo para la Rendición de Cuentas es en los primeros cinco días hábiles de cada mes, las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior, para las municipalidades y sus empresas.

Causa

Falta de control y supervisión a las personas responsables de dar cumplimiento a este requisito legal dentro del plazo establecido.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición impide tener información actualizada y oportuna a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de evaluación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire las instrucciones correspondientes a efecto de implementar un control productivo sobre la rendición de cuentas mensual oportuna de los ingresos y egresos, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El atraso en la rendición de cuentas se debe a que en muchas oportunidades el programa presenta algunas deficiencias de carácter técnico y tomando en cuenta que los técnicos vienen una vez al mes, esto provoca que se atrase el trabajo, provocándonos con ello que la rendición de cuentas no se realice en el tiempo que estipula la ley, ya que no se cuenta con un técnico para restablecer las deficiencias que el programa nos provoca y se tiene que estar comunicándonos por medio de la mesa de ayuda y en ocasiones no atienden nuestras peticiones por la acumulación de trabajo que ellos tienen atendiendo a otras instituciones.

Comentario de Auditoría

Los comentarios expuestos por la administración no constituyen un medio probatorio competente, pues no existe documento alguno presentado oportunamente, ante la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual notificaran las circunstancias que citan, en consecuencia, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12), para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q3,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

Se comprobó que el saldo de caja al 31 de diciembre de 2007, por un valor de Q1,343,395.80, fue reprogramado en el ejercicio fiscal 2008, sin la aprobación del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, establece: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, establece en el tercer párrafo del módulo 2.3 Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento.

Causa

Incumplimiento del procedimiento legal de autorización de la reprogramación del saldo de caja, para efectos presupuestarios.

Efecto

Riesgo de ampliaciones presupuestarias con desconocimiento del Concejo Municipal que puedan dar origen a operaciones irregulares, a generar gastos mayores a los programados y registro consecuentemente a una malversación de recursos que puedan tener consecuencias penales.

Recomendación

Que las autoridades municipales coordinen el control presupuestario con la Comisión de Finanzas, Tesorero Municipal y Auditor Interno, a efecto de detectar oportunamente cualquier registro presupuestario anómalo.

Comentario de los Responsables

Sírvase tomar nota de que el traslado del saldo de caja del año 2007 al 2008 no se pudo hacer del conocimiento del concejo municipal, ya que en esa época la mitad de las personas que laboran en la Municipalidad, participan en las obras sociales que realiza la municipalidad, no está demás informarle que el programa SICOIN GL se estaba implementando ya que el técnico que estaba efectuando dicho proceso no tenía conocimiento suficiente para dicha instalación, para darle inicio el 1 de enero del 2009, para lo cual se tuvo el inconveniente de poder trasladarle en su oportunidad la documentación al Concejo Municipal para que en una reunión extraordinaria se pudiese hacer la aprobación del mismo.

Comentario de Auditoría

El comentario planteado por la administración municipal no es competente para desvanecer el hallazgo, sino que ratifica que el registro presupuestario del saldo de caja del año 2007 al 2008, se efectuó sin ser aprobado por el Concejo Municipal y el hecho de estar implementando el programa SICOIN GL, no tiene ninguna relación en incidencia con el enfoque del hallazgo, por consiguiente se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los 13 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Presupuesto, a razón de Q.5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN****Condición**

En la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2008, se registraron transferencias presupuestarias en los diferentes programas, por un valor total de Q8,026,078,76, sin la autorización correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, establece: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal.

Causa

Incumplimiento por parte del personal operativo, al registrar transferencias presupuestarias, sin aprobación por parte del Concejo Municipal.

Efecto

Que se ejecuten gastos superiores en los programas, de acuerdo a los legalmente aprobados por las Autoridades Municipales, o bien, se dejen de ejecutar obras por insuficiencia presupuestaria.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo Municipal, giren sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que periódicamente verifique que la ejecución de las transferencias presupuestarias, cuenten con sus respectivos acuerdos de aprobación.

Comentario de los Responsables

Sírvase tomar nota que por la emergencia creada por el cierre fiscal del año 2008, no se pudo trasladarles a los miembros del Concejo Municipal, para que en su oportunidad se efectuara una reunión extraordinaria a efectos a que se aprobaran dichas transferencias, y por lo anterior expuesto sobre el sistema el cual en ciertas ocasiones no contábamos con una disponibilidad real por las deficiencias que el sistema provocaba, ya que en el periodo en que se estaba realizando estábamos implementando el nuevo sistema y se nos fue imposible trasladar dichas transferencias para la aprobación de parte del Concejo Municipal, ya que se cumple con lo estipulado en el artículo 33 del Código Municipal, en donde establece cumplir con lo que menciona dicho artículo.

Comentario de Auditoría

El argumento expuesto por la administración municipal, ratifica que las transferencias presupuestarias ejecutadas, fueron registradas sin contar con el o los acuerdos de aprobación por parte del Concejo Municipal, respectivos, al indicar que no se pudieron ser trasladadas a los miembros del Concejo Municipal, para que en su oportunidad se efectuara una reunión extraordinaria a efectos a que se aprobaran dichas transferencias; por consiguiente, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Presupuesto, a razón de Q15,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que la rendición de cuentas de ejecución presupuestaria correspondiente a los trimestres de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre de 2008, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 135, establece: Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Falta de supervisión de las autoridades municipales respecto al cumplimiento de rendición de cuentas trimestrales presupuestarias ante la Contraloría General de Cuentas a que obliga la Ley respectiva.

Efecto

El no enviar a tiempo la copia de la ejecución presupuestaria, dificulta la disponibilidad oportuna de información para efectos de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que las autoridades municipales, giren las instrucciones correspondientes al Tesorero Municipal, a efecto de remitir oportunamente la rendición de cuentas trimestrales presupuestarias.

Comentario de los Responsables

Con respecto al atraso de las rendiciones de ejecuciones presupuestarias trimestrales cabe informarle que dichos atrasos se deben a que el programa que se tenía anteriormente presentaba muchas deficiencias en el aspecto técnico por qué no contaba con los portales adecuados para el control presupuestario por tal motivo se nos imposibilitaba rendir dichos informes en el tiempo que estipula la ley ya que las personas encargadas de manejar dicho sistema tenía que hacer uso de la mesa de ayuda las cual no especificaba en cuanto tiempo iban a solucionarnos dichas deficiencias que el sistema presentaba.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el argumento expuesto por la administración municipal se refiere a problemas técnicos no comprobables, asimismo no es un aspecto que pueda repercutir en todo el período pues los registros presupuestarios son constantes y de haber problemas en el sistema tampoco podrían ejecutarse.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12), para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 7**ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA****Condición**

Durante el proceso de auditoría se tuvo limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud de que no toda la documentación requerida por la comisión de auditoría fue proporcionada por los responsables y en algunos casos fue presentada extemporáneamente. La información que no fue posible obtener al 05 de mayo de 2009, es la siguiente: Oficio DAM-0331-02-2009 de fecha 16 de abril de 2009, numeral 2.2, relativo al Acta de autorización de reprogramación del saldo de caja del 2007, numeral 2.4, relativo a la constancia de rendición de cuentas trimestral de la ejecución presupuestaria del 2008, numeral 3.1, relativo a pagos mensuales efectuados a los préstamos vigentes, numeral 3.4, relativo a los contratos de préstamos con el INFOM y bancos nacionales; Oficio DAM-0331-03-2009 de fecha 16 de abril de 2009, relativo al razonamiento de las facturas del fondo rotativo, identificación de los vehículos que consumieron combustible con recursos del fondo rotativo, firmas de la comisión de finanzas en los comprobantes de respaldo del fondo y la justificación detallada de todas las facturas pendientes de liquidar; Oficio DAM-0331-05-2009 de fecha 21 de abril de 2009, relativa al Balance General, en lo que se refiere a la integración de Cuentas por Cobrar de Q151,816.85 al 31 de diciembre de 2008 y su evidencia documental, copia de los arqueos de fondos y valores efectuados durante el año 2008 y copia del plan operativo anual del 2008 y 2009; Oficio DAM-0331-06-2009 de fecha 28 de abril de 2009, relativo a diferencias entre el total de ingresos y egresos ejecutados presupuestariamente y lo reportado en caja fiscal; Oficio DAM-0331-08-2009 de fecha 29 de abril de 2009, numeral 1, relativo a fotocopia de los reportes de ingresos diarios de cajas receptora del 01 de marzo al 15 de abril de 2009 y fotocopia de las boletas de depósito bancarias y, Oficio DAM-0331-09-2009 de fecha 30 de abril de 2009, relativa al detalle de 8 contratos suscritos en el 2008 y la evidencia del envío de la copia de cada uno, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

Registros y controles desactualizados o bien aplicación de medidas dilatorias para evitar la fiscalización.

Efecto

Que la Comisión de auditoría no contara oportunamente, con los documentos e información necesarios para realizar el análisis y verificación correspondientes al proceso de auditoría gubernamental, debido al retraso en la entrega de lo solicitado, o bien, la falta de entrega de los mismos, repercute en ampliar plazos de ejecución programado, costos administrativos para la Contraloría General de Cuentas y limitaciones en el alcance de la auditoría.

Recomendación

Dar la debida importancia en atender los requerimientos que realicen las Comisiones de Auditoría, cumpliendo con dar la información pertinente dentro de los plazos que se fijen, o bien, justificar por escrito el motivo del retraso, en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Por duplicidad de funciones y por escaso personal que se tiene en el departamento ha habido algunos atrasos pero que la documentación se ha entregado conforme se ha requerido.

Comentario de Auditoría

El argumento expuesto por la administración municipal, confirma el atraso en la entrega de información a la Comisión de Auditoría y respecto a la información que se indica haberla entregado, no es verídico ya que no fue recibida por la comisión de auditoría; por consiguiente, se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que no se enviaron al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos siguientes: 1) S/N, de fecha 25 de enero de 2008, a nombre de Eduardo Adilio Juárez Contreras, por un valor total de Q42,000.00; 2) S/N, de fecha 15 de agosto de 2008, a nombre de Edgar Haroldo Juárez Laínez, por un valor total de Q240,000.00; 3) S/N, de fecha 15 de diciembre de 2008, a nombre de RADIMI, por un valor total de Q360,000.00 y; 4) 09-2008, de fecha 18 de diciembre de 2008, por Q287,500.00, los cuales en su conjunto suman un total de Q929,500.00 (IVA incluido), lo que representa un valor neto total de Q829,910.71.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75, establece: Fines del Registro de los Contratos, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

No se le ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con la entrega de la copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no dar conocimiento a la Contraloría General de Cuentas, sobre los contratos celebrados por la Municipalidad, se obstaculiza la oportuna fiscalización y control de erogaciones contractuales.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Secretaría Municipal, para que una vez aprobado cada contrato, cumpla con enviar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido, con la finalidad de transparentar la eficiente administración de los recursos económicos públicos; asimismo, diseñar e implementar un sistema de control interno efectivo para la verificación de su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

A partir de la presente fecha la municipalidad tomara en cuenta la entrega de los contratos a la Contraloría General de Cuentas según el artículo 75 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Lo manifestado por la administración municipal, confirma que las copias de los contratos suscritos en el 2008 no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, por consiguiente, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretaría Municipal, a razón de Q16,598.21, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RAFAEL EDUARDO GONZALEZ ROSALES	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	ISAURA LUDVINA AGUIRRE SARAVIA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
3	ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
4	ILEANA AYDEE VELASQUEZ GONZALEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
5	HECTOR OVIDIO CONCUL GAITAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
6	PROSPERO MIGUEL SOTO BRAN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
7	MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 14/01/2012
8	RODOLFO MAURICIO PIRIR MANCAR	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
9	RONY AMILKAR SANTOS VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
10	JUAN CARLOS SANTOS YAQUIAN	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
11	ROSBER JOEL AVILA SASVIN	SINDICO III	15/01/2008 14/01/2012
12	ERICK ANTONIO GIRON FUENTES	CONCEJAL VI	15/01/2008 15/01/2012
13	CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA	CONCEJAL VII	15/01/2008 14/01/2012
14	HERLINDO AMILCAR CASTRO SANDOVAL	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2008 14/01/2012
15	OLGA PATRICIA DEL AGUILA LOPEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012
16	MARVIN OVIDIO MAQUIZ MAQUIZ ESTRADA	CONCEJAL IX	15/01/2008 14/01/2012
17	CESAR AUGUSTO MENDEZ BARRERA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	15/01/2008 14/01/2012
18	ROSA MARIA FLORIAN MARROQUIN	CONCEJAL X	15/01/2008 14/01/2012
19	RONAL IVAN ESPAÑA GONZALEZ	CONTADOR	15/01/2008 14/01/2012
20	ORLANDO VELASQUEZ ZETINO	ENCARGADO DE CAJA CHICA	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Cifras expresadas en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	11.574.717,00	-1.497.938,61	10.076.778,39	9.580.869,15	95,1%
Servicios No Personales	11.245.000,00	2.362.903,43	13.607.903,43	13.245.542,46	97,3%
Materiales y Suministros	3.730.390,90	-259.500,00	3.470.890,90	3.091.379,28	89,1%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	57.760.669,43	729.233,81	58.489.903,24	16.040.462,99	27,4%
Transferencias Corrientes	5.392.250,72	2.532.895,80	7.925.146,52	7.574.649,31	95,6%
Transferencia de Capital	0,00	107.200,00	107.200,00	107.200,00	100,0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	3.500.000,00	327.000,00	3.827.000,00	3.794.243,75	99,1%
TOTAL	93.203.028,05	4.301.794,43	97.504.822,48	53.434.346,92	54,8%

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17.183.708,76	1.343.395,80	18.527.104,56	18.581.532,27	-54.427,71
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.423.748,27	0,00	20.423.748,27	6.241.622,85	14.182.125,42
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	648.375,00	0,00	648.375,00	571.191,49	77.183,51
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.628.150,00	0,00	3.628.150,00	5.707.925,45	-2.079.775,45
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	48.334,00	0,00	48.334,00	115.642,75	-67.308,75
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.795.706,72	507.164,82	3.302.871,54	3.063.451,05	239.420,49
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.475.005,30	2.451.233,81	50.926.239,11	16.861.245,25	34.064.993,86
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	1.200,00	-1.200,00
	TOTAL	93.203.028,05	4.301.794,43	97.504.822,48	51.143.811,11	46.361.011,37



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 16 DE ABRIL DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	1,093,415.62
2	IVA PAZ Inversión	57,024.15
3	IVA PAZ Funcionamiento	30,457.78
4	Ingresos propios	90,234.48
5	10% Funcionamiento	130,300.18
6	Imp. Circulación Vehículos Inversión	132,633.58
7	IGSS Laboral	48,160.14
8	Distribución de Petróleo Inversión	131,251.45
9	IUSI Funcionamiento	8,794.56
10	IUSI Inversión	117,912.57
11	Plan de Prestaciones	60,984.22
12	Timbre y Papel Sellado	23,286.08
13	ISR sobre dietas	6,000.00
14	Prima de Fianza	2,248.27
15	BANTRAB	609.77
16	Retenciones Varias	9,100.00
	TOTAL	1,942,412.85



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 16 DE ABRIL DE 2009**

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-22901147-8	565.878,14
2	BANRURAL	3-22901074-0	599.495,80
3	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	01004094-3	8.574,00
	TOTAL		1.173.947,94

